



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"DIGAMOS NO A LA TRATA"**

Corrientes,

29 MAY 2014

**6103****ORDENANZA N°****VISTO:**

Las ordenanzas N° 1135/82 y N° 5848/12, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 1135/82 y su correspondiente Reglamentación, legisla sobre el Exterminio de Plagas.

Que, la Ordenanza 5848/2012, modifica la anterior, sólo en el aspecto de la idoneidad del responsable técnico con que deben contar las empresas de fumigación que operan en la ciudad, poniendo para dicho requisito el de Médico Veterinario.

Que, en los considerandos de esta última, se expresa "...evitando el accionar de empresas no habilitadas no solo desde el punto de vista comercial sino en la idoneidad del manejo de drogas".

Que, en la prevención, control y/o erradicación de plagas, el manejo de drogas es infimo, y sí adquieren especial relevancia los productos fitosanitarios, productos estos que requieren conocimiento específico en la materia.

Que, la incumbencia profesional en el control y erradicación de plagas, así como el manejo de productos fitosanitarios, porque a lo largo de su formación universitaria lo han adquirido, son los Ingenieros Agrónomos.

Que, a raíz del carácter preceptivo y excluyente de la norma en cuestión, esto es, la Ordenanza N° 5848/12, los Ingenieros Agrónomos han quedado excluidos y/o marginados de la posibilidad de ejercer y/o participar en la prevención, control y/o erradicación de plagas, ya sea en forma empresaria como independiente, lo cual debe corregirse a tenor de la igualdad de oportunidades y también atendiendo a la incumbencia específica que en la materia poseen.

Que, ello no implica desplazar a los Médicos Veterinarios de dicha actuación sino de lograr una real igualdad de oportunidades entre profesionales que tienen incumbencias emparentadas en la cuestión específica del control de plagas.

Que, en virtud de ello, también deberá celebrarse un nuevo Acta Acuerdo, en sustitución del que se encuentra en vigencia mediante Resolución N° 2029 del 10 de junio de 2009, para lo cual deberá el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Ambiente convocar a las partes interesadas: Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes (CPIAC) y al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes, para la suscripción del mismo, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1°:** MODIFICAR el Artículo 11°, inciso C de la Ordenanza 1135/82, modificado por Ordenanza N° 5848/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ART.-11°:** inciso C: "La obligación de contar con un Responsable Técnico, el que deberá ser Ingeniero Agrónomo o Médico Veterinario, matriculado en la Provincia de Corrientes, con residencia en ésta ciudad, y que deberá acreditar idoneidad en la especialidad de prevención, control y/o erradicación de plagas".



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

..2//

6103

Corrientes,

29 MAY 2014

ORDENANZA N°

**ART.-2°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Ambiente, se proceda a celebrar un nuevo Acta Acuerdo, en sustitución del vigente por Resolución N° 2029/2009, y en consecuencia convocar a las partes interesadas: Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Corrientes (CPIAC) y al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de Corrientes, para la suscripción del mismo, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.

**ART.-3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la Ordenanza 1135/82, cubriendo los objetivos y pautas enunciados en la misma, a tenor de los nuevos conceptos en materia de Ambiente.

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.  
SJ/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN BORELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA C. LAPROVITTA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6103 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-05-2014.  
**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1442 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-06-2014.  
**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Mra. Emma Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CO	
DIRECCION GENERAL DE DES	
FECHA	H
ENTRADAS	2 JUN. 2014
SALIDAS	

ORDENANZA

VISTO:

2013 del Dep  
Social. Solicit

CONSIDER

solicita la do  
puntos feriale

Departamento  
(motocargas  
Francas Corr  
distintos pun

Honorable C  
referéndum  
autorización

POR ELLO

ART.-1°: AF  
trio  
20  
Fra  
pro

ART.-2°: LA  
C

ART.-3°: R  
p

ART.-4°: RE

DADO EN  
VEINTINUE

RICARD  
S  
Honorable  
Municipalida

